

mucho tiempo que quasi sin intermision están ocupando mis Ascendientes en el Supremo Consejo de Castilla lugares muy distinguidos, habiendo tenido mi padre (1) el supremo honor de presidirle como su Gobernador interino.

Y así desprendido de todos estos respetos é inclinaciones, no ha sido otra mi idea que manifestar de buena fe y con la mayor imparcialidad las facultades y límites de la jurisdiccion Militar, de la Ordinaria y demas con quienes suelen suscitarse competencias, sin otro objeto que el mejor servicio del Rey, no solo por el honor que debí á S. M. en la primera edicion del *Formula-rio de Procesos militares* por su Real aprobacion y premio con que recompensó aquella obra, fruto de mis primeras tareas, sino por el pronto despacho que ha tenido en todo el Ejército, que al mismo tiempo que me dexa lleno de reconocimiento, me ha obligado á dedicarme á este trabajo, acreditando en esto la obligacion que tiene to-

(1) Don Pedro Colón y Larriátegui, Caballero del Orden de Alcántara, Colegial que fué en el Mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca, y su Catedrático de Digesto de la misma: obtuvo en la Toga los empleos de Fiscal de la Real Chancillería de Granada, Oidor y Gobernador de la Sala de la misma, Regente de la Real Audiencia de Barcelona, Fiscal del Real y Supremo Consejo de S. M. Consejero, Gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y Camarista del mismo, y por último logró ser Gobernador interino del Consejo el año de 1769 en virtud de Real Decreto y Orden del Rey nuestro Señor por ausencia de su Presidente el Excelentísimo Señor Conde de Aranda. Murió á 14 de Febrero de 1770.

do vasallo de manifestar sus producciones siempre que contribuyan de algun modo al servicio de S. M. y al de la causa pública sin esperar á que sean del todo perfectas, pues esto es sumamente difícil sino raya en lo imposible.

Por los ramos que abraza esta obra, no puede ser tan sucinta como se deseará, porque son muchas las Ordenes expedidas para el Ejército en el asunto contencioso, y no pocas las reglas que conviene tengan presentes los Militares para la formacion de sus causas, y para su mayor claridad se tratan con separacion sus materias, y se ha dividido toda ella en siete tomos.

PRIMERO.

Trata de todas las personas que gozan del Fuero militar con sus preeminencias y exénciones: los delitos de desafuero, cuyo conocimiento pertenece á la Real Jurisdiccion Ordinaria, á la de Rentas y á la Real Ordinaria Militar: el método que estas jurisdicciones deben seguir quando se verifique un crimen exceptuado que les corresponda, y los casos en que las Justicias pueden formar causas á Militares: el modo de seguir las competencias con qualquiera Jurisdiccion extraña: el método de formarlas con la Eclesiástica quando los reos Militares se refugian á Sagrado: modo de extraerlos en España y América, expresando los delitos en que no vale la inmunidad: crímenes de la Tropa en que conoce el Tribunal de la Inquisicion: de la Jurisdiccion Eclesiástica Castrense, explicando sus privilegios, el modo de seguir las causas en pleytos matrimoniales, la obligacion de

los Capellanes de Tierra y Mar, los documentos que se necesitan para contraer matrimonio los Individuos del fuero de Guerra, y las diligencias que han de practicarse en la Vicaría Castrense para efectuarlo despues de obtenidas las licencias correspondientes de los Gefes: el fuero de los Militares así de Tierra como de Mar en sus testamentos, y el modo de hacer el inventario en la Testamentaria de un Militar.

TOMO II.

Del conocimiento y jurisdiccion en general del Real y Supremo Consejo de Guerra: de los Juzgados de los Capitanes Generales de Ejército y Provincia: Virreyes de América: Gobernadores de las Plazas: Auditores: del privilegio en su Juzgado de todos los Cuerpos de Casa Real, Guardias de Corps, Alabarderos, Regimientos de Guardias de Infantería Española y Wálona y Carabineros Reales: del Cuerpo de Artillería en España é Indias: de las Milicias Regladas y Urbanas de la Península, Mallorca, Canarias é Indias, y de las Compañías sueltas que hay en España: de la forma y modo de actuar los Suizos sus causas, con los privilegios concedidos en sus Contratas: de los Inválidos Agregados y Dispersos. Y para la mayor claridad é inteligencia de estas materias se dará una breve explicacion de la formacion de todos estos Cuerpos, las reformas que han tenido, las Ordenanzas particulares que se han publicado desde su creacion, y la actual fuerza que en el día tienen, colocando al pie de la letra en sus puestos por nota todas las Reales Pragmáticas, Cédulas, Decretos y

Ordenes anteriores á la Ordenanza General del Ejército del año de 1768, y á las particulares de los demas Cuerpos que no estén derogadas, y las posteriores que contengan alguna declaracion para el Ejército en estos puntos.

TOMO III.

Se explicará el órden de un proceso militar hasta la execucion de la sentencia: el modo de justificar el cuerpo de cada delito en los mas comunes: se dan algunas reglas para conócer el valor de las pruebas: la forma de tomar declaraciones á testigos y reos; y la de extender varias diligencias en los diferentes casos que ocurren en un proceso. Este tomo es segunda edicion del Formulario de Procesos militares publicado por el Autor en el año de 1782, y sale ahora corregido y aumentado, insertando algunas reglas de la Jurisprudencia criminal sobre el exámen de testigos y reos, sobre justificacion del cuerpo del delito y pruebas: se explican tambien latamente las obligaciones de los Oficiales en los distintos empleos que han de exercer en los Consejos de Guerra de Defensores, Fiscales y Jueces: se extienden algunas conclusiones y defensas para manifestar mejor el punto á que cada uno debe llegar en estos encargos; y se colocan todas las Reales Ordenes que hay expedidas hasta el presente para la celebracion de los Consejos de Guerra en España y sus Indias, y resolucion de las dudas ocurridas en la materia, que no pueden ignorar los Oficiales del Ejército si han de cumplir con las estrechas obligaciones de sus empleos en los procesos que ocurran.

TOMO IV.

En este se incluirán con separacion dos Dictionarios ó Compendios por el orden alfabético de las Penas militares : en el primero las que corresponden á todas las Tropas del Ejército de España y sus Indias , incluyendo , ademas de los delitos expresados en la Ordenanza general , aquellos que por no estar contenidos en ella , han de juzgarse por las leyes del Reyno ; y en el segundo las señaladas por la Ordenanza de Marina , que comprehenden desde los Oficiales hasta el Grumete y pasajero , y obligan tambien á la Tropa de Tierra embarcada en Baxeles de la Real Armada , ó que esté haciendo el servicio en los Arsenales , con todas las Reales Ordenes que han minorado ó templado unas y otras.

TOMO V.

Trata de todo lo perteneciente á la jurisdiccion militar de la Marina , expresando la que exerce el Capitan General de la Armada : los Capitanes Generales de Departamento : la Junta que hay establecida en cada uno de ellos : el Inspector y Subinspectores : los Comandantes de Arsenales : los de Batallones : el Comisario General de la Artillería : el Capitan y Director de las tres Compañías de Guardias Marinas : los Comandantes de Esquadras ó Baxeles sueltos , colocando los artículos de la Ordenanza general de la Armada del año de 48, que tratan sobre la jurisdiccion de estos Gefes con el extracto en sus puestos por nota de las Reales Ordenes

expedidas sobre estos puntos desde dicho año hasta el presente.

TOMO VI. y VII.

Explicarán todo lo que corresponde á la jurisdiccion política de la Marina , que exercen los Intendentes y sus Subdelegados , copiando las Ordenanzas de Montes del año de 1748 , y la que llaman de Matrícula del de 51, que tratan sobre conservacion de Montes y Plantíos , Maestranza , Matrícula , Naufragios , Arribadas , Presas , Pesca , Navegacion y demas incidentes , colocando por nota al pie de cada artículo de dichas Ordenanzas todas las Reales Ordenes expedidas desde los años de 48 y 51 hasta el presente : se pondrán tambien las últimas Ordenanzas de Corso publicadas el año de 1779 , y las Reales Resoluciones expedidas posteriormente sobre el asunto.

Esta division de tomos y materias está dispuesta de suerte que en los quatro primeros queda la obra concluida por lo perteneciente á todos los Individuos del Ejército , y demas personas que gozan del Fuero de Guerra : y en los tres últimos está lo que corresponde al instituto y diferente gobierno de los Cuerpos de la Real Armada , hallando estos en los quatro primeros todo aquello en que son iguales al resto de la demas Tropa , como delitos exceptuados , competencias , extraccion de reos , procesos y penas , cuyo conocimiento les interesa.

Esto propio se ha hecho con los demas Cuerpos y jurisdicciones Militares , porque no era posible á la ver-

dad llevar otro método, y por esto van los quatro tomos enlazados entre sí por las citas y llamadas que hay de unos á otros con el fin de evitar repeticiones molestas, y no dividir las materias, en que se ha tenido gran cuidado para no perder de vista la claridad y método posible, que desde el principio me he propuesto seguir en esta obra.

Por la misma razon me ha parecido mas acertado seguir en cada tomo separadamente la numeracion de los párrafos que contiene, evitando la division de tratados, títulos y artículos que hacen embarazosas las citas. Y con el propio fin se ha dispuesto en cada uno dos índices, uno al principio de las materias que comprehende, y otro al fin de las Cédulas y Resoluciones por el orden con que se citan: y para la mayor facilidad se colocan otros dos índices generales por el orden cronológico de todas las Reales Ordenes, el uno al fin del quarto tomo de las pertenecientes al Exército de España y de Indias, que se contienen en los quatro anteriores, y el otro al fin del último tomo de Marina de todas las expedidas por este Ministerio para los Cuerpos de la Real Armada, para que de este modo puedan con facilidad buscarse en qualquier evento.

Por las muchas incidencias que ocurren, no es posible á la verdad prevenir todos los casos contingentes quando se expiden las Ordenes, por cuyo motivo cada dia se publican otras que confirman ó derogan las anteriores; y para que esta obra pueda ser siempre útil, se dará al fin de cada año un Apéndice de las nuevas Reales Resoluciones que hayan salido pertenecientes so-

lo á los puntos expresados siempre que alteren algo de las anteriores.

Por la publicacion de estos documentos es útil esta Obra, no solo á los Militares, sino que interesa su conocimiento á todos los Ministros, Corregidores, Alcaldes, Abogados y demas personas que exerzan jurisdiccion, porque de este modo se evitarán muchas competencias que se promueven, como queda dicho, por ignorarse las Reales Resoluciones. Los Militares desocupados de estas disputas se aplicarán á adquirir la instruccion tan vasta que necesitan en la carrera para desempeñar las obligaciones de su empleo, que van continuamente aumentándose á proporcion de la mayor graduacion que tienen: y los Tribunales Supremos y demas Jueces Subalternos estando tambien libres de estas desavenencias, emplearán el tiempo que ahora consumen en decidir las en la prosperidad y buen orden del Estado, sabiendo cada uno hasta que término ha de llegar en la defensa de sus privilegios, y viéndose de este modo asegurada la buena armonía entre estas dos jurisdicciones tan recomendada por el Rey nuestro Señor y sus gloriosos Predecesores, dándose mutuamente los auxilios necesarios dos brazos fuertes, sin cuya union no puede florecer ninguna República, ni puede hacerse el servicio de S. M. que es el fin que me he propuesto en la coordinacion de esta obra.